

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

### Parti Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 298.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vistos los recursos de alzada interpuestos por diferentes Gremios y Sociedades obreras de Gijón contra providencia del Gobernador civil de Oviedo anulando la elección de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales del mencionado Municipio:

Resultando que el dia 21 de Noviembre último se efectuó en Gijón el escrutinio general para la elección de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales, tomando parte en la misma, según consta en acta que figura en el expediente, 19 Sociedades obreras, cuyos títulos y número de votos emitidos en cada una son los siguientes: 1, Agrupación Socialista Gijonesa (60 votos); 2, La Prevenida (231 votos); 3, La Precisa, cuya votación no fué admitida por el Alcalde por no consignar el número de votos obtenidos por la candidatura; 4, El Trabajo (113 votos); 5, La Organizadora (83 votos); 6, La Minerva (84 votos); 7, El 1.º de Mayo (197 votos); 8, La Cantábrica (407 votos); 9, La Germinal (608 votos); 10, Gremio de carreteros (24 votos); 11, Asociación de dependientes del Comercio y la Industria (262 votos); 12, Sociedad de obreros sombrereros (19 votos); 13, Juventud Socialista (54 votos); 14, Gremio de jornaleros (636 vo-

tos); 15, Gremio de panaderos (47 votos); 16, Gremio de trabajadores en metal (202 votos); 17, La Previsora (74 votos); 18, Agrupación socialista de Tremañes (38 votos), y 19, La Cerámica (44 votos):

Resultando que únicamente se hace constar en el acta que presentaron los correspondientes libros de inscripciones los Gremios de carreteros, jornaleros, panaderos y trabajadores en metal:

Resultando que para el cargo de Vocales obreros propietarios obtuvieron 1.259 votos D. Angel Martinez Martinez, D. Manuel Bayón, D. Robustiano Villa y D. Avelino Cañedo; 1.015 votos D. José León, D. Jesús Fontán y D. Fabriciano Vázquez; 909 votos D. Alvaro Pérez Bango, D. Ceferino Orviz, D. Emilio Cuenya Francueba y D. Celestino Rodriguez Cortina, y 608 votos don Juan Piquero:

Resultando que para el cargo de Vocales obreros suplentes obtuvieron 1.259 votos D. Sacramento Cuesta, D. Agustin Arias y D. Romualdo Rebollar; 1.215 votos don Luis Blanco; 1.015 votos D. Ruperto Anidez; 909 votos D. Manuel Diaz, D. Segundo Vergara Andrés, D. Justo Peláez y D. Mariano de Pedro Garcia; 608 votos D. Vicente Prendes, y 407 votos D. Victor Garcia, Andrés Fernández y D. Vicente Pérez:

Resultando que el Alcalde Presidente proclamó Vocales obreros propietarios á los Sres. D. Angel Martinez, D. Manuel Bayón, D. Robustiano Villa y D. Avelino Cañedo, que habían obtenido 1.259 votos de las Sociedades que figuran con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 17, 18 y 19; y Vocales obreros suplentes á los Sres. D. Sacramento Cuesta, D. Agustin Arias, D. Romualdo Rebollar y D. Luis Blanco, que habían obtenido 1.259 votos cada uno de los tres primeros y 1.215 el cuarto de las mismas sociedades que votaron los cuatro Vocales propietarios proclamados:

Resultando que en el acto de la elección, D. Adolfo Mari Fernández, representante del gremio de jornaleros, protestó de los documentos presentados por las demás sociedades, á excepción de los gremios, recusando las actas parciales, por no ser certificadas en forma de las auténticas de la elección efectuada en cada sociedad, por carecer la mayor parte de esos elementos de la lista nominal de los votantes, y no haber acompañado el censo ó libro de inscripción, añadiendo que sospechaba que el nombre de don Manuel Bayón, que figura en las votaciones de varias Sociedades correspondía á un solo elector, y que el representante de la Asociación de Dependientes no es socio de la misma, pidiendo, en consecuencia, que se suspenda la proclamación de los candidatos electos, y que se abra una información que aclare estos hechos:

Resultando que el Sr. Bayón manifestó que más bien debían protestarse las cifras presentadas por los gremios, que en el término de un mes han visto aumentar en más de la mitad el número de sus socios:

Resultando que el Sr. Valdés protestó de la documentación presentada por todas las Sociedades, excepto La Cantábrica y la Germinal, adhiriéndose además á las formuladas por el Sr. Mori en lo referente al extremo de haber votado en varias Sociedades D. Manuel Bayón, por creer que se trata de un mismo elector y además por haber votado varios individuos que, por ser patronos, carecen de derecho para tomar parte en la elección de Vocales obreros:

Resultando que los Sres. Orviz y Pérez Bango se adhirieron á las protestas formuladas por el señor Mori, agregando el Sr. Pérez Bango que no tienen derecho á concurrir al acto la Juventud Socialista Gijonesa y la Agrupación Socialista de Tremañes por ser políticas:

Resultando que el Sr. Meana protestó de los gremios presentes en el acto, por tener su domicilio en el Centro Católico, circunstancia que les hace estar sujetos á la influencia patronal, manifestando además que no tenía importancia la protesta fundada en la falta de presentación de las listas de votantes de las demás Sociedades:

Resultando que el Presidente manifestó que se había ajustado á la legalidad en todos sus actos; que había admitido los documentos presentados por considerarlos suficientes y legales, porque no veía posibilidad de proceder en otra forma, teniendo en cuenta que las Sociedades obreras no poseen el conocimiento que otras, de las disposiciones legales para dar la debida forma á los documentos que han de presentar, y porque ateniéndose á la razón expresada, conceptúa esos documentos con esa cualidad mientras no se le demuestre lo contrario; que no daba importancia al hecho de aparecer votando el Sr. Bayón en varias Sociedades, para rechazar por esta causa un documento, puesto que hay muchas personas distintas que tienen iguales nombres y apellidos; que no podía suspender la proclamación, como pretendía el Sr. Mori, y que desde luego podía considerarse abierta la información solicitada por dicho señor para aportar á la misma todos los datos que se juzgaran necesarios, pudiendo recurrir todos los presentes ante el Sr. Gobernador civil, contra su acuerdo:

Resultando que en 30 de Diciembre de 1908 acudieron ante el Gobernador civil de Oviedo los señores Pérez Bango, Rodriguez Cortina, Orviz y Mori en solicitud de que en virtud de las protestas formuladas en el acto de la elección y de las razones en que las apoyan, se proclame Vocales obreros propietarios de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, á D. Emilio Cuenya Francueba, D. Celestino

Rodríguez Cortina, D. Alvaro Pérez Bango y D. Ceferino Orviz Alonso, y suplentes á D. Justo Pe-láez, D. Mariano de Pedro, D. Manuel Díaz y D. Segundo Vergara Andrés, fundando su pretensión los recurrentes:

Primero. En que excepto las cuatro Sociedades que representan las demás no exhibieron el libro de inscripciones ni el censo correspondiente, sustituyendo á esos documentos listas de nombres en hojas sueltas de papel, muchas de ellas sin firma alguna que las autorizara; todas, menos una, sin fecha, y todas sin la certificación del Secretario y el visto bueno del Presidente, acreditando la cualidad de socios de los inscritos.

Segundo. En que ninguno de los representantes de las Sociedades cuyos votos se recusaron presentó certificación en forma del acta de la elección previa que exige la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1904.

Tercero. En que las listas que se acompañan como justificantes de las elecciones parciales verificadas por las Sociedades protestadas, no son las listas de votantes que exige la Real orden citada para evitar la posibilidad de que un elector ejercite su derecho en más de una Asociación, sino simplemente listas de individuos que tienen derecho á votar, siendo necesario acompañar la mencionada lista de votantes, aun suponiendo que la elección haya sido por unanimidad, para la debida comprobación de los votos emitidos.

Cuarto. En que entienden los que protestan que los individuos que designen las Sociedades para que los representen en el acto del escrutinio deben ser miembros de las mismas, elegidos expresamente por éstas en junta general y estar provistos de una comunicación en forma dirigida al señor Alcalde, Presidente nato de la Junta, que acredite ese nombramiento, requisitos que faltaron á la mayor parte de los representantes que concurrieron al acto.

Quinto. En que los señores que se expresan á continuación, que figuran como electores de La Minerva, emitieron también su voto en las siguientes Sociedades: Agustín Arias, en la Juventud Socialista; Manuel Bayón, en el partido y en la Juventud Socialista; Julio García, en la última de estas sociedades; Dionisio Gonzáles y Angel Martínez en el partido Socialista; León Salinas Meana, en la Juventud y en el partido socialista; y en que emitieron su voto en el partido socialista D. Angel Amor y D. Luis Blanco, y D. Manuel Aguillaume y D. Teodoro Cuesta, en la Juventud Socialista, figurando los cuatro como electores de la organizadora; y

Sexto. En los defectos de la documentación presentada por las

Sociedades Agrupación Socialista Gijonesa, El Trabajo, La Prevenida, La Organizadora, El Primero de Mayo, Asociación de Dependientes del Comercio é Industria, El Fiel-tro, La Previsora, La Agrupación Socialista de Tremañes, La Juventud Socialista Gijonesa, La Cerámica, La Cantábrica y La Germinal:

Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón remitió al Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada interpuesto por los representantes de los gremios contra la elección efectuada de Vocales obreros propietarios y suplentes, y los documentos que constituyen el expediente:

Resultando que el Gobernador civil de Oviedo decretó la nulidad de las elecciones verificadas y que se procediese á nueva elección, en la que se subsanasen los defectos observados, y que contra dicha providencia han recurrido en alzada ante el Ministerio de la Gobernación los señores Orviz, Pérez Bango, Rodríguez, Cortina y Mori, fundándose en los siguientes extremos:

Primero. En la Real orden de 7 de Octubre de 1908, que dispone que si no asisten á la elección más que alguna ó algunas Asociaciones, serán nombrados los Vocales que propusieran éstas, por mayoría de votos, prescindiendo de las que indebidamente dejaren de concurrir, entendiéndose que este precepto abarca, tanto á las Sociedades que no concurren, como á las que lo hagan indebidamente.

Segundo. En que no creen justo que el hecho de admitir indebidamente el Alcalde en el acto del escrutinio documentos que carecieron de condiciones legales invalide los votos que las Sociedades que representan dieron en debida forma á sus elegidos.

Tercero. En que algunos Gobernadores, en casos análogos, han proclamado á los que aparecían con mayor número de votos legales, prescindiendo de las votaciones efectuadas sin condiciones; y

Cuarto. En que de admitirse el criterio del Gobernador civil de Oviedo, se daría lugar á muchos abusos, toda vez que bastaría que una Sociedad presentase premeditadamente su documentación sin ajustarse á los preceptos legales para conseguir que una elección fuera nula:

Resultando que los representantes de las sociedades La Minerva, de Tipógrafos; La Prevenida, de obreros de madera; El Trabajo, de obreros en hierro y demás metales; La Organizadora, de oficios varios; La Cerámica, de obreros de loza; El 1.º de Mayo, de trabajadores del Musel; las de obreros sombrereros, de dependientes de la industria y del comercio y de las agrupaciones socialistas de Tremañes y de Gijón, han elevado igualmente recurso de

alzada ante el Ministerio de la Gobernación solicitando que se revocase el acuerdo del Gobernador civil de Oviedo, y que, por lo tanto, quede firme la proclamación de Vocales obreros hecha por el Alcalde, fundando el recurso:

Primero. En que concurrieron á la votación en forma legal.

Segundo. En que el Alcalde consideró válidos los documentos presentados; y

Tercero. En que no se explican bien las razones en que fundamenta el Gobernador su acuerdo, puesto que á su parecer ellos han cumplido los preceptos de la ley:

Considerando que resulta demostrado que la mayoría de las Asociaciones que tomaron parte en la elección de vocales obreros, así propietarios como suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, no cumplieron los preceptos legales establecidos para esta clase de elecciones, toda vez que omitieron la presentación de documentos de tanta importancia como las listas de votantes y los libros de inscripciones ó censos de las Sociedades, motivo suficiente para decretar la nulidad de una elección, sin que pueda considerarse como disculpa admisible el desconocimiento de los preceptos legales, en materia de tanta importancia como es el sostenimiento y la defensa de los derechos de una colectividad:

Considerando que el hecho de no concurrir una Asociación á un acto de esta clase, no es lo mismo que si al concurrir no cumple con los requisitos legales; pues el primer caso sólo implica el abandono completo de un derecho, y en el segundo se demuestra el deseo explícito de utilizar y ejercitar ese mismo derecho:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme la providencia del Gobernador civil de Oviedo, anulando la elección de Vocales obreros propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, y que se convoque á nueva elección en la que se subsanen los defectos de la celebrada en 21 de Noviembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de Oviedo.

(De la Gaceta núm. 292.)

## Gobierno Civil

El día 15 del actual, según me comunica el Alcalde de Cantabrana, desapareció de la casa paterna que tiene en dicha localidad el joven Fructuoso Prado Ojeda, de 21 años; viste pantalón de pana raya-

da, americana y chaleco de lanilla color oscuro, boina azul y botas negras, estatura de un metro 610 milímetros, bajo de color y con bastantes pecas en la cara.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dicho joven, el que, caso de ser habido, será entregado al Alcalde del citado pueblo para que le entregue á su padre que le reclama.

Burgos 23 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,  
Juan Polanco.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando incumplidas por muchos Ayuntamientos de esta provincia las obligaciones que les impone la Real orden de 10 de Julio último, inserta en el Boletín oficial, núm. 170 del día 30 del mismo mes, referentes al censo y registro escolar, reitero á los Sres. Alcaldes la orden de su exacto é inmediato cumplimiento, remitiendo á esta Superioridad las relaciones resultantes de los censos escolares y los datos estadísticos necesarios para conocer los pueblos que durante cada año hayan adquirido la capacidad de escuelas correspondientes al censo, cuyos datos se remitirán á esta Junta en el plazo improrrogable de diez días.

Los Sres. Secretarios de los respectivos Ayuntamientos serán responsables del incumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 23 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,  
Juan Polanco.

## Providencias Judiciales

### Briviesca.

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Prudencio Matute Torrijos, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza y vecino de Vitoria, casado, de oficio cochero, de cuarenta y cuatro años de edad, habitante en la calle Zapatería número 140, piso 4.º, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, Alava y Zaragoza y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibir la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue sobre hurto de tomates, bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 20 de Octu-

bre de 1909.—Jesé Espinosa.—Por su mandado, Laureano García.

### Sedano.

D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas que se tramita en este Juzgado contra Arturo López Martínez, vecino de Moradillo del Castillo, procedente del sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes muebles, y por veinte los inmuebles; los primeros se hallan de manifiesto en Moradillo del Castillo, excepto la escopeta que se encuentra en este Juzgado; no habiéndose presentado los títulos de propiedad de los inmuebles.

#### Bienes objeto de la subasta.

Un escriño y una cesta de mimbre, tasado en 1'25 pesetas.  
Una silla usada, en 0'75.  
Una mesa, en 2'50.  
Una arca vieja, en 2.  
Un escritorio, en 3.  
Un rastro y una azadilla, en 1.  
Un sobeo y una coyunda, en 2'50.  
Un caldero, en 2.  
Una sábana, en 1'50.  
Un lenzuelo, en 2.  
Una escopeta sistema «Lafuseantén» en 5

#### Bienes inmuebles.

La sexta parte de casa, sita en el pueblo de Moradillo, como los demás inmuebles, en el barrio de Abajo, compuesta de alto y bajo, tasada en 50 pesetas.  
La sexta parte de una hornera, aneja á la casa anterior, en 20.  
La tercera parte, ó sean seis áreas de una tierra á la Serna, en 100.  
La tercera parte de la mitad de una tierra al Cinto de la Cabafia, de cuatro áreas y media de sembradura, en 30.  
La tercera parte de otra al Colmenar, de seis áreas, en 50.  
La tercera parte de la mitad de la tierra al sitio de la Rotura, de 12 áreas, en 40.  
La tercera parte de la mitad del Elechar, de un poco más de tres áreas, en 30.  
La tercera parte de la mitad de una huerta y tierra al Tobazo, de 75 centiáreas, proindiviso, en 8.  
Una tierra á Somonte, de nueve áreas, en 5.  
Otra á los Huertecillos, de tres, en 15.  
Otra á las Altas, de cuatro áreas y media, en 3.  
Un cinto pequeño, á la Vega, de área y media, en 3.  
La tercera parte de la mitad de la nogala grande del puente, en 8.  
La tercera parte de otras dos nogalas más pequeñas, en 10.  
La tercera parte de la mitad de los chopos y olmos, en 3.

Una tierra á los Peñuelos, de cuatro áreas y media, en 10.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir el día 24 de Noviembre próximo, á las once, á la sala audiencia de este Juzgado, en el que se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100 por ser segunda subasta, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación, rebajando así bien dicho 25 por 100.

Dado en Sedano á 21 de Octubre de 1909.—Jacinto Angoso.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

### Requisitoria.

*Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

NOVALES LOPEZ (Angel), natural de Partearroyo, viudo, jornalero, de 34 años, domiciliado últimamente en Sestao, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Valmaseda.

### JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.<sup>a</sup> de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

#### Villasur de Herreros.

Presidente, D. Francisco García Arnaiz, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Faustino Arnaiz Hernando, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, Don Cándido Arnaiz Hernando; Vocales por territorial, D. Nicolás García García y D. Pedro Urrez Puente; suplentes, D. Teodoro Lozano Juez y D. Francisco Arnaiz González; Vocal por industrial, D. Facundo Leiva Urrez; suplente, D. Gregorio Arnaiz Lázaro; Vocal como ex-Juez municipal, D. Ezequiel Urrez Ortega; suplente D. Pedro García Alvarez; suplente del Con-

cejal, D. Cándido Arnaiz Hernando; Secretario, D. Santos Arnaiz Arnaiz, que lo es del Juzgado.

#### Mazuelo de Muñó.

Presidente, D. Alejo Collantes Pascual, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Victorino Rodríguez García; suplente, D. Félix Díez Bueno; Vocales por territorial, Don Gregorio Saiz Delgado y D. Onofre Santiuste Díez; suplentes, D. Victor García González y D. José Marin Pampliega; Vocal ex-Juez, D. Ignacio Benito Sagredo; suplente, Don Aureliano Pedrero Montoya.

#### Acedillo.

Presidente, D. Angel González Infante, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Julián Iglesia Güemes, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Pedro Terradillos Iglesia, ex Juez más antiguo; Vocales por territorial, D. Ciriaco Pérez González y D. Mariano García Rodríguez; suplentes, D. Eusebio Martínez Terradillos y D. Julián Rodrigo Fuente; suplente del ex Juez, Don Blas Rodrigo Iglesia; suplente del Concejal, D. Valentin Pérez Puente; Secretario, D. Ruperto Pérez Infante.

#### Barbadillo de Herreros.

Presidente, D. Froilán López y López; Vocal Concejal, D. Carlos Richard García; suplente, D. Bonifacio García Rubio; Vocal ex-Juez, D. Gregorio López Pérez; suplente, D. Felipe Rubio Garachana; Vocal por industrial, D. Adrián García Gutiérrez; Vocales por territorial, D. Feliciano Peraita Martínez y D. Rufino Rubio Garachana; suplentes, D. Arsenio Benito Pérez y Don Evaristo Gallo Garachana; Secretario, D. Pedro Peraita Aparicio.

#### Sedano.

Presidente, D. Manuel Gallo Cuadro, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Pedro Fernández Martínez, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Segundo de Diego Marquina; Vicepresidente segundo, D. Federico Marquina; Vocal como Oficial retirado, D. Emeterio Huidobro Huidobro; suplente, Don Bernardo Cuadro Cotorro; Vocales por territorial, D. Lorenzo Gallo Fernández y D. Alejandro Díez Fernández; suplentes, D. Pedro Santa María Iglesia y D. Cándido Fernández Manjón; Vocales por industrial, D. Bernardo Gallo Cuadro y D. Federico Marquina Fernández; suplentes, D. Benito Espinosa Bocanegra y D. Jerónimo Marroquin Fernández; Secretario, D. Francisco Gallo Cuadro, por serlo del Juzgado municipal.

#### Tubilla del Agua.

Presidente, D. Domingo Uriona Delgado, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

#### Grisaleña.

Presidente, D. Roque Ortiz Alonso, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Tiburcio Díez Tamayo, Concejal de mayoría de votos; Vocales por territorial, D. Ciriaco Alonso Val y Don Santos González García; suplentes, D. Pedro López González y D. Eustasio Gómez Soto; Vocal por industrial, D. Nicolás López González; suplente, D. Victor Vélez Hermosilla; Vocal como ex-Juez, D. Calixto Gómez Moreno; suplente, Don Santos Díez Alonso; Secretario, el del Juzgado municipal D. Agustín Díez González.

#### Villavieja

Presidente, D. Bernardo Anunciabay; Vocal Concejal de mayor número de votos, D. Marcelino Bárcena Vivar; suplente, D. José González Mayor; Vocal ex-Juez, D. José González Barrio; suplente, D. Fulgencio González Díez; Vocales por territorial, D. Manuel Anunciabay Antón y don Victoriano Vivar Miguel; suplentes, D. Antonio Gutiérrez González y D. Tomás Gutiérrez Miguel; Vocales por industrial, don Desiderio Díez San Pedro y D. Ramón Anunciabay Antón; suplente, D. Romualdo Redondo Nuñez; Secretario, D. Isidro Delgado Valdivielso.

#### Villanueva del Conde.

Presidente, D. Saturnino Díez García, designado por la Junta de Reformas sociales; Vocales por territorial, Don Fermín Fernández Campo y D. José Fernández Ortiz; suplentes, D. Victor Gómez Ortiz y D. Tomás Martínez Medina; Vocal por industrial, D. Gregorio Gil y Gil; suplente, D. José López López; Vocal ex-Juez, D. Tiburcio Ortiz Ruiz; suplente, D. Silverio López Díez; Vocal Concejal, D. Ruperto Ortiz Ruiz; suplente, D. Hermógenes Cabestrero; Secretario, Don Francisco Castillo Medina.

#### Santa María Ribarredonda.

Presidente, D. Andrés Zubiaga España, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Félix González Besga; suplente, D. Francisco Benito González; Vocal ex-Juez, D. Pedro Marroquin Armentia; suplente, D. Vicente Varona González; Vocales por territorial, D. Felipe Torres Oviedo y D. Cosme Nieva Oviedo; suplentes, D. Federico Ortiz González y D. Eduardo Moreno Oviedo; Vocal por industrial, D. Severiano Fernández Valderrama; suplente, D. Francisco Alonso; Secretario, D. Gervasio García Güemes.

#### Cubo de Bureba.

Presidente, D. Valentin Ruiz Barriocanal, Juez municipal; Vocales por territorial, D. Trifido Arroyo Fernández y D. Cecilio Quintana Alonso; suplentes, D. Laureano Díaz Alonso y D. Fernando Marroquin Gómez; Vocales por industrial, don Estanislao Valderrama Ruiz y don

Pedro Ruiz Barriocanal; suplentes, D. Marcos Iñiguez Aréchaga y don Mariano Entrecanales Ruiz; Vocal ex Juez, D. Saturnino Ruiz y Ruiz López; suplente, D. Francisco Moreno Clemente; Vocal Concejal, don Félix Busto López; suplente, D. Andrés Ruiz y Ruiz; Secretario, don Gervasio García Güemes.

#### *Pedrosa del Príncipe.*

Presidente, D. Nicolás Escribano; Vocal Concejal, D. Santiago Escribano Palacin; suplente, D. Benigno Escribano García; Vocal ex-Juez, D. Pedro Escribano Palacin; suplente, D. Román Cabello Sendino; Vocales por territorial, D. Manuel García Espada y D. Anselmo García Escribano; suplentes, D. Benito Blanco Prado y D. Quintín Arenas Toledano.

#### *Tobar.*

Presidente, D. Sindinio López Peréz, Juez municipal; Vicepresidente, D. Inocencio López, Concejal; suplente, D. Frutos López; Vocal ex-Juez, D. Joaquin López Gutiérrez; suplente; D. Facundo Pérez; Vocales por territorial, D. Saturnino Cahoda y D. Abdón Pérez López; suplentes, D. Clemente Pérez y D. Policarpo Cahoda; Secretario, D. Segundo Cahoda.

#### *Barbadillo del Pez.*

Presidente, D. Manuel García Peraita, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, don Juan Blanco Cardero, Concejal con mayoría de votos; Vocales por territorial, D. Julián Cardero Peraita y D. Tiburcio Peraita García; suplentes, D. Domingo Cardero Aparicio y D. Casimiro Peraita Aparicio; Vocal ex-Juez, D. Gervasio García Peraita; suplente, D. Domingo García Blanco; Vocales por industrial, D. Juan Peraita García y D. Francisco Cardero Aparicio; suplente, D. Casimiro Cardero García; Secretario, D. Manuel Peraita García.

## **Anuncios Oficiales**

### *Alcaldía de Sotillo de la Ribera.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 14 y 21 de Noviembre, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Sotillo de la Ribera 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Crisanto Horta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Robredo Temiño para los días 28 del corriente y 4 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aceites y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Fuentelisendo para los días 7 y 14 de Noviembre, á las diez, respecto de pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y jabón duro y blando, á la venta libre, y á la exclusiva las carnes vacunas, lanares y de cerda, aceites, petróleo y aguardiente.

El de Espinosa del Camino para los mismos días, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta exclusiva.

### *Alcaldía de Saldaña de Burgos.*

Recibida en este Ayuntamiento la lista en que se detallan las pesas, medidas y aparatos de pesar, de que deben de estar surtidos y usar los industriales de este distrito, esta Alcaldía tendrá á disposición de los interesados desde esta fecha hasta igual día del mes de Diciembre próximo la referida lista, haciendo constar que los interesados podrán formular ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen justas antes del 18 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Saldaña de Burgos á 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Esteban Perez.

### *Alcaldía de Quintanar de la Sierra.*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, de este distrito, para el próximo año de 1910, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanar de la Sierra 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, P. A., Antolin Medrano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tejada respecto de rústica, pecuaria y urbana.

### *Alcaldía de Jaramillo Quemado.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo Quemado 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Santos Gutiérrez.

### *Alcaldía de Avellanosa de Muñó.*

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 21 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bernardo Grande.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

### *Alcaldía de la ciudad de Briviesca.*

Se ha presentado á mi Autoridad el vecino de esta ciudad, D. Joaquin Diaz Monasterio, manifestando que en el día de ayer en el Santuario de Santa Casilda cambió involuntariamente una burra de su propiedad con la de otro, cuyo dueño desconoce, la cual obra en su poder.

La persona en cuyo poder se halle la burra de dicho Sr. Diaz Monasterio, se lo comunicará al mismo para que poniéndose de acuerdo, procedan al descambio de conformidad entre ambos.

Briviesca 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Ignacio Cortazar.

### *Parque administrativo de suministro de la Coruña.*

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 15 de Noviembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para el mencionado acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Diciembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos

ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 20 de Octubre de 1909.—El Director accidental, Francisco Lamas.

### *Artículos que son objeto del concurso*

#### *Para Coruña.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada de id.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Id. vegetal.  
Petroleo.  
Paja larga para relleno.

#### *Para Lugo y Ferrol.*

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.  
Petróleo.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Id. vegetal.  
Paja larga para relleno.  
(Precio por quintal métrico.)

## **Anuncios Particulares**

### **ABONOS PARA LAS TIERRAS**

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasas.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

#### *Marca legítima, SAINT-GOBAIN*

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 8-10

### **Paja de maíz barata.**

Se vende en clase blanca, seca y buena á siete reales la arroba en la calle de la Merced, 6 y 8, casa de Andrés Viñas. 2-10

### **A los taberneros.**

Se arrienda para el próximo año de 1910 la casa destinada á establecimiento público para el despacho de vinos, aguardientes y demás géneros en el pueblo de Castañares.

Para tratar, dirigirse á Félix Ausín, vecino de dicho pueblo. 13

### **SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ**

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 11

El día 24 del actual desapareció del pueblo Villayuda ó la Ventilla una mula cerrada, pelo negro, un poco bragada, desherrada de atrás y de alzada seis cuartas. La persona que la haya recogido la entregará á su dueño Pedro Hernando, vecino de dicho pueblo.